

45

Sesión del 4 de agosto.

A las siete y tres cuartos de la noche y con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Proano y Vega, Gómez Jurado, Jaramilla, Salazar, Freile Donoso, Ruiz, Velasco (A.), Barriga, Pina, Hidalgo, Sánchez, Vela, Uquillas, Carrasco, Arizaga, Landívar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Roboa, Madrid, Rivera, Galvez, Manrique, etc. se abrió la presente y se procedió en seguida a leer el acta de la anterior que, con el informe de los H. H. Ortega y Galvez de no haber asistido por enfermedad, fue aprobada.

Se aprobó la redacción del proyecto de decreto sobre el procedimiento que debe seguirse en los juicios por Conspiración.

Continuando la 3.ª discusión del proyecto adicional a la ley de Crédito público y considerándose desde la 2.ª disposición, después de un ligero debate, quedó el artículo concebido en los siguientes términos: "El empleado público que por sí o por medio de tercero negociare dichos créditos o celebrare cualquier contrato relativo a ellos, perderá el empleo y pagará al fisco el valor del crédito negociado." y una vez aprobado, se negó la 3.ª disposición y la 4.ª fue retirada por el H. Vicepresidente autor del proyecto, pero en atención a que por las partes negadas quedaban los infractores sin sanción suficiente, quitándosele al proyecto toda su eficacia, el mismo H. Sr. pidió la reconsideración desde el primer artículo y la Presidencia resolvió en sentido negativo de conformidad con el Art. 125 del reglamento interior. Retirada la se-

consideración por el Sr. Vicepresidente, la sostuvo el Sr. Rivera y el Sr. Presidente dejó su asiento que fué ocupado por el Sr. Coronel, preguntada la Sr. Cámara como cuestión de orden si confirmaba la resolución de la Presidencia resolvió afirmativamente y consintió en la reconsideración de la disposición 2.^a aprobada en esta misma sesión. Abierta de nuevo la discusión fué aprobada después de haber terminado en el debate los Sr. Sr. Vicepresidente, Rivera, Heindalgor, Landívar, Arizaga y Noé.

Pasó a 2.^a discusión el proyecto que autoriza al Ejecutivo para aceptar la Cesión hipotecaria que el Sr. Don José María Cuevas ofrece para el pago de lo que resulta deber como Cuentas de esta Cámara y además para acordar los plazos convenientes para dicho pago.

Continuando el 3.^{er} debate del proyecto de ley reformatoria de la Orgánica de Hacienda, el Sr. Arizaga, con apoyo del Sr. Fernández Madrid hizo la siguiente moción: "Que después del Art. 125 de la ley de Hacienda, se ponga el siguiente: Cuando el Poder Ejecutivo se vea en el caso de negociar un empréstito ^{ARCHIVO} el cual no podrá autorizarse sino [en caso de haber déficit en el presupuesto del año y] cuando el empréstito deba destinarse a necesidades urgentes de la guerra."

El Sr. Pantoja y Vega pidió la lectura del Art. 34 de la Constitución y expuso que la moción propuesta se opone a la atribución 3.^a de dicha artículo.

El Sr. Arizaga indicó que la moción no es inconstitucional por cuanto ella reglamentariamente limita la atribución citada por el Sr. propinquant, y

el Sr. Puro replicó que es opuesta á la Constitución por cuanto ésta imponiendo una condición al Consejo de Estado que antes no tenía.

Tomaron además parte en el debate los Sr. Sr. Alguillas é Hidalgo en contra de la moción y los Sr. Sr. Vicepresidente y Ortigas á favor de ella y votada que fué, se negó.

El mismo Sr. Arizaga, con apoyo del Sr. Fernández Madrid, propuso que: "Al Art. 125 de la ley de Hacienda se agregue uno que diga: El Gobierno de la Función podrá pagar en sus contratos á título de primas, intereses, ni otros cualquiera, más que el 12 por anual señalado por la ley." Puestas á votación, el Sr. Rivera dijo lo siguiente que ha consignado por escrito.

"Señores. Toda la desaprobación de la moción que se discute, no daría otro resultado, que estarle las manos al Gobierno y reducirlo á la impotencia? Cuando una invasión exterior ó conmoción interior lo obligase á necesitar recursos extraordinarios, donde los encontraria, dadas las leyes restrictivas que queris sancionar? El resultado seria que por falta de recursos para sostener la anarquía, el país se ensangrentaria, la paz se perturbaria y un terror se demostraría al Gobierno acusándole de inepticia é incapacidad. Ejemplo de esto tenemos y no muy remoto; Allí por el mes de noviembre á diciembre de 1886, cuando se desarrollaban los primeros sucesos, que dieron por resultado la sangrienta hecatombe de Jaramijó, el Gobierno acudió al Consejo de Guayaquil convocando para ella una junta, á la que acudió la mas granada de ese alto Comandante, y ¿cuál fué el resultado? Que se le ofreció por toda ayuda la insignificante suma de Pesos mil Suces. Ocurrió á



los Bancos y estos le cerraron sus puertas, y uno de ellos hasta intentó desconocer los términos del contrato mismo que le daba privilegiada existencia. Vino de allí el primer empréstito con prima, cuya frase comercial ha producido la injustificable alarma, que da motivo al proyecto que se discute. Empréstitos con prima se hacen en las naciones más ricas y poderosas de Europa y América, y como no pretendi hacer eco, bajo la sola autoridad de mis palabras, voy á comprobar lo dicho con datos oficiales de las naciones que voy á citar: En el año pasado los Consolidados ingleses con garantía del Gobierno, y cuyos cupones paga el Banco de Inglaterra, se cotizaban á 24 5/8.

Los bonos franceses de 3 1/2 por ciento, se cotizaban hoy á 8 1/2 francos y bajaron hasta 8 3/4.

Los bonos de la Ville de Paris cuya renta es de 800 á 1000 millones de francos, se bajaron á 33 1/2 francos por cada uno de 500 y con el interés de 4 1/2 por ciento, siendo amortizables por sorteo. Es decir que se bajaron con una prima de 25 por ciento.

En 1877 la República Argentina que está en el apogeo de su grandeza y prosperidad, contrató con el Crédit industriel de Paris un empréstito de ochenta millones de francos al 6 por ciento de interés y 14 por ciento de prima. Costa Rica en el mismo año contrató un empréstito en Londres al 80 por ciento y 6 por ciento de interés á sea con una prima de 20 por ciento.

Chile hoy rico y poderoso no solo por efecto de su buena administración, sino por estar en posesión de las salitras y granas del Perú, Chile vencida en la guerra del Pacífico contrató en Londres, en marzo del año

4
sente año un empréstito por quince millones de soles al 97%, y la prensa inglesa dijo, con motivo de esta operación, que Chile había alcanzado un triunfo económico, mas grande que sus triunfos militares.

Fuero noticia de que el baron Oksa en Paris ha ofrecido al Ecuador un empréstito de doce y medio millones de francos al interés de 6% y 25% de prima

¿ Esta acaso el Ecuador, mas rico que las ciudades ricas de la Fianza, acaso sus aguas repletas de oro y plata?

Por fin las Cédulas del Banco Hipotecario de Guayaquil bajaron hasta el 65%.

Las leyes que se pretenden dictar son de Señores mas para Gobiernos inmorales y corruptos que para Gobiernos honrados, y cuando los Gobiernos son ladrones, salteadores, corruptos e inmorales, el unico remedio es la revolución.

Estas son las razones por las cuales daré mi voto en contra de la proposición que se discute.

El Sr. Arizaga replicó que no se iba a legislar para Francia, ni para la Republica Argentina o Costa Rica, sino para el Ecuador y por tanto en estas circunstancias debe adoptarse la ley que en la memoria del Sr. Ministro de Hacienda ha visto que el Gobierno goza de buen crédito, pues que el ultimo contrato celebrado con el Banco del Ecuador lo ha hecho inicialmente con un 9% de interés.

El Sr. Rivas repitió de nuevo sus anteriores argumentos.

Finalmente volviendo parte en el debate los Sr. Sr. Ribadeneira y Nohar, aquel a favor de la moción y este en contra, y habiendo con-

abridor el Sr. Arizaga diciendo que el clamor general que hay contra los contratos celebrados con primas era lo que habia motivado su moción y que el clamor es general. A este respecto, se cerró la discusión, y votada fué negada la moción, pidiendo los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidentes, y Fernández Madrid que constaran sus votos afirmativos.

Votado en seguida el último artículo y aprobado, se cerró la sesión a las diez y cuarto de la noche.

El Presidente *Remigio Crespo Toral* El Secretario *J. M. Bandera*

Sesión del 6 de agosto

A las ocho de la noche abrió por el Sr. Sr. Presidente y asistieron los Sr. Sr. Vicepresidentes, Proano y Vegas Gómez, Junado, Jaramillo, Salazar, Ruiz, Velasco (ab), Barrios, Bar, Velasco (ab), Hidalgo, Sánchez, Bar, Villegas, Uguet, Ulas, Carrasco, Arizaga, Landívar, Coronel, Sarmiento, Castillo, Ortega, Robos, Madrid, Rivera, Galvez, Marriguera, Viqueza.

Después de leer el acta de la sesión anterior, el Sr. Ortega pidió que constara que tambien habia tomado parte en la discusión de las reformas a la ley agraria de Hacienda, habiéndose opuesto a la 2ª de las mociones del Sr. Arizaga porque hay una disposición que determina el interés legal y dice que ella oblige tanto al Gobierno, como a los particulares.